



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000056

Callao, 25 FEB. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 25 de Febrero de 2010, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 9 inciso 8 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el inciso 25 refiere que corresponde además aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. De otro lado, el artículo 66 señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao, en su capítulo III desarrolla el procedimiento administrativo de desafectación de bienes municipales, de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, en el ámbito de su jurisdicción a nivel provincial;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 107 establece que por la cesión de uso sólo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro; además, los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, siendo que la resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Memorando N° 688-2010-MPC-GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 033-2010-MPC-GGDU-GPUC-CVA de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que conforme la Ordenanza Municipal N° 000015 del 17 de setiembre de 2003, una de las causales para que proceda la desafectación de un bien de uso público es la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en la categoría de bienes, resultando necesario proceder a la desafectación y asignación de la

zonificación. Asimismo, señala que la referida cesión en uso involucra el desarrollo social del sector de la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores Compañía Peruana de Vapores S.A, como de las urbanizaciones colindantes y en concordancia a la normatividad vigente podrá ser otorgada por un máximo de treinta años a favor del Ministerio del Interior a fin de que funcione la Comisaría o Delegación de la Policía Nacional del Perú sobre el predio ubicado entre la calle Buenos Aires y la calle Bolivia con un área de 640.50 metros cuadrados (ubicado en el denominado Parque N° 2 en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores Compañía Peruana de Vapores S.A), quedando el Ministerio del Interior, como responsable del mantenimiento y el desarrollo de la infraestructura adecuada, cuyo proceso de supervisión deberá ser cada cinco años para verificar que se cumpla con la finalidad para la que se destina, debiendo informar a esta Comuna los avances y el desarrollo social del referido predio, por lo que resulta procedente la desafectación del Área metros cuadrados que son parte del Parque N° 2 de la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores Compañía Peruana de Vapores S.A y autorizar la cesión en uso a favor del Ministerio del Interior para destinarlo a Comisaría o Delegación de la Policía Nacional del Perú, asignándole la Zonificación de Zona con Usos Especiales (OU);

Que, mediante Memorando N° 161-2009-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que resulta procedente desafectar y ceder en uso al predio correspondiente a la desafectación de una parte de 640.50 metros cuadrados del área del Parque N° 2, de la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores Compañía Peruana de Vapores S.A y la Cesión en Uso a favor del Ministerio del Interior para destinarlo a Comisaría o Delegación de la Policía Nacional del Perú, asignándole la Zonificación de Zona con Usos Especiales (OU), atendiendo que viene siendo ocupado por un módulo desmontable de madera donde funciona un puesto policial, considerando que si bien es cierto los bienes de dominio público tienen carácter de inalienables e imprescriptibles son susceptibles de ser desafectados incluso por parte de los gobiernos locales cuando administren los mismos, atendiendo a las formalidades establecidas en la Ordenanza Municipal N°15-2003, que conjuntamente con la Ley N° 29151 y su Reglamento, regulan el poder jurídico de desafectación que ejerce nuestra entidad como Gobierno Provincial. De otro lado, considera que los cesionarios presentarán a la entidad cedente (Municipalidad Provincial del Callao), periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. Así, la Municipalidad Provincial del Callao, puede ceder en uso la explotación de los bienes de su propiedad a favor de instituciones privadas siempre que su ejecución se encuentre bajo la condición que una vez que sea desafectado y cedido en uso los inmuebles referidos, se deben dar cuenta ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a efectos que ratifique el pedido de asignación, agregando que para hacer efectiva la cesión de uso la Municipalidad tendría que tener el carácter de beneficiaria a efectos de que se realicen obras o servicios de interés por necesidad social y sin fines de lucro;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la desafectación de un área de 640.50 metros cuadrados del Parque N° 2, de la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores Compañía Peruana de Vapores S.A, ubicado entre la calle Buenos Aires y la calle Bolivia, conforme al Plano Perimétrico del área desafectada, lámina PU-02.
2. Aprobar la Cesión en Uso a favor del Ministerio del Interior de un área de 640.50 metros cuadrados del Parque N° 2, de la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores Compañía Peruana de Vapores S.A, ubicado entre la calle Buenos Aires y la calle Bolivia, por un período de treinta años, para destinarlo a Comisaría o Delegación de la Policía Nacional del Perú, asignándole la Zonificación de Zona con Usos Especiales (OU), conforme al Plano Perimétrico del Área Desafectada, lamina PU-02 que es parte constitutiva del presente Acuerdo, siendo dicho Ministerio el que emita los informes de gestión a la Municipalidad Provincial del Callao, cada cinco años.

3. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
4. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Ordenanza que origine.
5. Modificar en lo pertinente el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010 aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05 de octubre de 1995.
6. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 DISEÑERES A. ARANA ARRIOLA
 Secretaria General

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
 Que esta copia concuerda con
 el original que se conserva en el archivo
 de este Municipio
20 SET. 2012
 Callao,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 SECRETARIA GENERAL GACMA
[Handwritten signature]
ALEXANDER DIAZ PINEDO
 Sub Gerente de Coordinación y Apoyo